13 de mayo de 2014 ORIGINAL: ESPAÑOL





Grupo de Trabajo sobre Derechos de Acceso e Instrumento Regional Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

[Este documento no ha sido sometido a revisión editorial]

TEMAS A CONSIDERAR EN EL INSTRUMENTO REGIONAL PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

ANTECEDENTES

- 1. Este documento ha sido elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a solicitud del Grupo de Trabajo sobre Derechos de Acceso e Instrumento Regional establecido en el Plan de Acción hasta 2014 de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. El objetivo del Grupo de Trabajo sobre Derechos de Acceso e Instrumento Regional es profundizar en el conocimiento de los derechos de acceso con miras a proponer la naturaleza y contenidos del instrumento regional.
- 2. En la Cuarta reunión del Grupo de Trabajo, realizada el día 4 de abril de 2014, se acordó solicitar a la CEPAL la preparación de una primera propuesta, a la luz de los resultados del diagnóstico, respecto de los temas a considerar en el instrumento, para discusión en la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo (a realizarse el 23 de mayo de 2014). Se acordó asimismo que el documento estaría disponible para comentarios diez días antes de la reunión.
- 3. Como fuera acordado, para preparar este documento, la CEPAL ha tomado en cuenta los resultados del estudio "Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: Situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas" (LC/L.3549/REV/2), elaborado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos a solicitud de los signatarios de la Declaración.
- 4. Asimismo, la CEPAL ha considerado los documentos adoptados en el proceso de implementación de la Declaración: Hoja de Ruta (Santiago, 2012), Plan de Acción hasta 2014

(Guadalajara, abril 2013), Visión de Lima para un instrumento regional sobre los derechos de acceso en materia ambiental (octubre 2013) y Líneas de acción prioritarias en materia de fortalecimiento de capacidades y cooperación (octubre 2013).

- 5. Como se menciona en la Declaración, a pesar de los esfuerzos y progresos en materia de derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, se requieren compromisos para la implementación cabal de estos derechos. Los desafíos ambientales que enfrentan nuestras naciones, a nivel regional y mundial, requieren de una acción mucho más concertada, proactiva y eficaz de la comunidad de las naciones y de los organismos internacionales.
- 6. Adicionalmente habrá que tener presente la eventual necesidad de articular los trabajos del presente instrumento con las decisiones resultantes de los trabajos para definir la Agenda post 2015.

TEMAS A CONSIDERAR EN EL INSTRUMENTO REGIONAL PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PRIMERA PARTE

Los documentos acordados en el proceso (Hoja de Ruta, Plan de Acción hasta 2014, Visión de Lima, en particular) se consideran insumos que pueden contribuir al contenido que los países deseen aportar a esta sección.

Se sugiere insertar el título "Parte preambulatoria y preoperativa:"

- Preámbulo
- Objetivo
- Alcance
- Uso de términos o definiciones
- Principios En la sección preambular podrían referirse algunos considerandos sobre el acceso a la información ambiental, el acceso a la participación y el acceso a la justicia. Se sugiere la incorporación de los siguientes principios y estándares en materia del derecho de acceso a la información¹:
 - 1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad pública es pública
 - 2. Principio de Máxima Publicidad
 - 3. El Derecho de Acceso a la Información debe extenderse a todos los organismos públicos
 - 4. La vida personal y los datos personales serán protegidos
 - 5. Acceso gratuito a la información
 - 6. Mecanismos expeditos para garantizar el acceso a la información
 - 7. Archivos actualizados
 - 8. Órgano garante del derecho de acceso a la información independiente
 - 9. Mandato de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información
 - 10. Divulgación permanente de fondos públicos
 - 11. Resoluciones definitivas e inatacables

Se sugiere insertar como título "Parte operativa"

- Ámbito de aplicación
- Disposiciones generales Se sugiere describir en este apartado los ámbitos de aplicación de los derechos de acceso a la información ambiental, acceso a la participación y a acceso a la justicia, como se hizo en la Convención de Aarhus.

¹ Fuente: Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de México.

Normas generales sobre derechos y obligaciones de las partes

Se sugiere insertar una sección "Anexos Técnicos"

TEMAS A CONSIDERAR EN CADA DERECHO

A continuación se presentan elementos preliminares relativos a los derechos de acceso que podrían ser desarrollados en el instrumento.

Acceso a la información ambiental

Transparencia pasiva:

- Accesibilidad de información. Considerar la creación de comisiones de información independiente y destacar su importancia; de marcos legales para proteger el derecho de acceso a la información -leyes de acceso a la información-; de mecanismos para solicitar y dar respuesta a solicitudes de información; así como de mecanismos para recurrir en casos de denegación de acceso a la información (recursos de revisión).
- Mecanismos para facilitar la información (tales como: organo garante de acceso a la información independiente, formatos, plazos, consideración especial a grupos específicos o vulnerables, asistencia en caso de no ser competente, costos razonables, no acreditación del interés en la información que se solicita)
- Principio de máxima publicidad
- Divisibilidad de la información (No se entiende que se quiere decir, se sugiere definir la palabra divisibilidad)
- Mecanismos para recurrir en casos de denegación de acceso a la información

Transparencia <mark>proactiva</mark>:

- Generación de información ambiental
- Divulgación <u>amplia</u> de información ambiental (activa y proactivamente) (amplia ¿a qué se refiere?)
- Generación de información ambiental
- Informes y publicaciones periódicos sobre el estado del ambiente y evaluaciones de desempeño ambiental
- Consideración de <u>eiertos</u> temas específicos (tales como emergencias ambientales registros públicos sobre transferencia de emisiones y contaminantes)
- Uso de nuevas tecnologías de la comunicación (se podría incluir en este apartado el desarrollo de mecanismos orientados a incentivar la implementación de políticas de datos abiertos en los distintos órdenes de gobierno, que permitan mejorar los sistemas de información, aumentar la transparencia, generar interoperabilidad de datos y fomentar la innovación)
- Consideración especial a grupos específicos o vulnerables (las acciones en este ámbito en el caso de México, recién se están llevando a cabo, no se cuenta con mecanismos diferenciados para grupos vulnerables)

- Información en manos de privados (tales como información para consumidores, reportes voluntarios de cumplimiento ambiental) Dejar claro a que se refiere este apartado: ¿información que tiene el gobierno y que pertenece a particulares? o a que ¿el gobierno deba obligar a articulares a que entreguen cierto tipo de información?
- Desarrollo de mecanismos que permitan detectar la demanda de información específica para su publicación que permita una mayor interacción con el usuario.
- Uso de medios tradicionales de comunicación y difusión de la información para alcanzar a las audiencias que no se comunican vía, ni tienen acceso a internet.

Participación del público

Participación en el nivel de proyectos (públicos y privados): Al hablar de proyectos, ¿en este apartado sólo se refieren a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos públicos o promovidos por privados?

- <u>Tipos de actividades</u> con participación del público <u>Enlistar cuáles son esas actividades</u>: planes, programas, proyectos, iniciativas de ley, etc., para homologar el concepto de participación en la Región
- Mecanismos e instrumentos para la participación del público, bajo principios de inclusión, igualdad y equidad
- Facilitación de la participación del público (tales como convocatoria oportuna, notificación a tiempo, plazos, guías, información previa del asunto)
- Acceso a la información relevante antes, durante y después de los proyectos para una participación activa y efectiva se sugiere definir como información relevante, aquélla que sea socialmente útil: incentivar mecanismos de **transparencia activa**
- Consideración de las observaciones del público
- Decisión adoptada (tales como notificación, fundamentación y difusión)
- Consideración especial a grupos específicos o vulnerables

Comentarios al tema de proyectos de evaluación de impacto ambiental:

- La autoridad no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo procesos de participación ciudadana en **todos** los proyectos de ingresan en materia de impacto ambiental.
- La autoridad **no** podría considerar todas las observaciones del público en sus resoluciones.
- El nivel de participación que se propone es el de la inclusión directa de la sociedad en las decisiones de aprobación o desaprobación de algún proyecto en materia de impacto ambiental. Tendría que revisarse muy bien el alcance de esto, atendiendo a la capacidad limitada de respuesta que tiene la autoridad por la falta de recursos y por la gran diversidad y complejidad de los mismos proyectos.

Participación a nivel de políticas, planes, normas, reglamentos, programas y estrategias

- <u>Tipos de decisiones</u> con participación del público ¿Por qué separar <u>actividades de decisiones</u> de participación?
- Mecanismos e instrumentos para la participación del público, bajo principios de inclusión, igualdad y equidad
- Facilitación de la participación del público (tales como notificación a tiempo, plazos, guías)
- Acceso a la información relevante para una participación activa y efectiva se sugiere definir como información relevante, aquélla que sea socialmente útil: incentivar mecanismos de transparencia activa
- Consideración de las observaciones del público
- Decisión adoptada (tales como notificación, fundamentación y difusión)
- Consideración especial a grupos específicos o vulnerables
- Recursos para la participación. Es importante incluir este apartado porque la participación requiere de recursos (humanos, materiales y económicos) y no siempre se cuenta con ellos para llevar a cabo los procesos de participación.

Participación pública en acuerdos internacionales. Será necesario fomentar mecanismos de participación para dependencias y sociedad civil organizada en foros internacionales. De igual manera fomentar la participación de OSC en las reuniones preparatorias como ya se hace en otros foros de alto nivel.

Acceso a la justicia

- Mecanismos para recurrir en casos de denegación de acceso a la justicia
- Mecanismos para denunciar violaciones generales de normativa ambiental. En el texto en inglés se utiliza el término report, se recomienda utilizar alguna de las siguientes opciones: denounce ó submit.
- Facilitación del acceso a la justicia (tales como costos, oportunidad, mecanismos oficiales para facilitar la participación. Falta este punto en la versión en inglés.
- Consideración especial a grupos específicos o vulnerables
- Decisiones adoptadas (tales como notificación, fundamentación y difusión)
- Capacitación a funcionarios judiciales y administrativos. Falta este punto en la versión en inglés
- Resolución alternativa de controversias (por ejemplo juicios orales, conciliación y arbitraje)
- Mecanismos a utilizar en casos de denegación de acceso a la justicia
- Tribunales especializados en materia ambiental

MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN

 PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN. Temas a considerar:

- Apoyo a los países para cumplir con el instrumento: Incentivar la creación de comisiones de información independientes. Es necesario considerar la promoción de creación de marcos legales que permitan garantizar el ejercicio de los tres derechos de acceso.
- Asistencia técnica
- o Multiplicadores Desarrollar este punto para saber a qué se refiere.
- o Actividades nacionales
- Sinergias con otras instituciones e instrumentos. La creación de sinergias es importante en tanto la relación con otros actores permitirá la construcción de capacidades y cooperación. Por ejemplo, crear sinergias entre los actores del Principio 10 con las comisiones de información para garantizar el derecho de acceso a la información)
- Educación/sensibilización ambiental considerando la integralidad del tema: aspectos sociales, culturales y económicos. Debe abarcar la educación formal, no formal y la comunicación educativa
- O Desarrollo de actividades tanto para público como funcionarios públicos en todos los niveles de gobierno Falta este punto en la versión en inglés
- Mecanismos regionales periódicos de intercambio de conocimiento, experiencias y aprendizaje entre pares
- Capacitación de distintos públicos objetivo en materia de comprensión y funcionamiento de los mecanismos de justicia ambiental (funcionarios, ciudadanía, sociedad civil organizada).
- Intercambio de información y experiencias exitosas en los principios de acceso y en el fortalecimiento de capacidades.
- Traducción de las herramientas asociadas al presente instrumento a los idiomas de la región de América Latina y el Caribe.
- Intercambio de experiencias en la implementación de los principios de acceso con otros convenios internacionales, como Convenio de Biodiversidad, Aarhus, entre otros.
- Financiamiento

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

• Reglas de participación del público en las reuniones en el marco del instrumento² Este punto parece que se refiere al proceso de elaboración del instrumento y no a las reglas de procedimiento de la aplicación del instrumento, por tanto se sugiere desarrollar los siguientes puntos:

² Los países podrán considerar lo ya acordado en el proceso, en particular las reglas de participación del público del Plan de Acción hasta 2014.

- a) Reglas de participación del público en la aplicación del instrumento.
- b) Reglas para el cumplimiento por parte de los gobiernos.
- c) Procedimientos para la aplicación cabal del Principio 10

MARCO INSTITUCIONAL

Dado que la naturaleza de este instrumento aún no está acordada, la pertinencia de algunas disposiciones que se proponen dependerá de dicha definición.

- Reunión/Conferencia de las Partes
- Mesa directiva
- Secretaría Falta este punto en la versión en inglés
- Grupo Consultivo u órganos subsidiarios
- Mecanismo de seguimiento
- Mecanismo de cumplimiento
- Adopción, enmiendas, derecho de voto, firma, ratificación, entrada en vigor, reservas, denuncia, depositario, textos auténticos
- Fases de implementación

Adicionalmente, el Gobierno de México propone que la Secretaría del Proceso Regional del Principio 10 a cargo de la CEPAL prepare como insumo para apoyar las deliberaciones en torno al tema de dicho instrumento, una matriz en la que se incluyan los derechos en una columna y al lado se incorpore información acerca de cuántos países de la región cuentan con capacidad para instrumentar los elementos de esos derechos, con el propósito de establecer de manera realista el nivel de ambición de las principales obligaciones que formarían parte en el instrumento regional, por ejemplo:

Participación en el nivel de proyectos (públicos y privados):

	Principales elementos	Países que cuentan con instituciones, capacidades y medios para dar cumplimiento a las obligaciones en estos ámbitos.	Consideraciones complementarias
•	Tipos de actividades con participación del público		
•	Mecanismos e instrumentos para la participación del público		
•	Facilitación de la participación del público (tales como notificación a tiempo, plazos, guías)		
•	Acceso a la información relevante		
•	Consideración de las observaciones del público		

	Decisión adoptada (tales	
	como notificación,	
	fundamentación y	
	difusión)	
•	Consideración especial a	
	grupos específicos o	
	vulnerables	